

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del consejo de ministros.—Escelentísimo señor: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Madre continúan sin novedad en su interesante salud, de cuyo beneficio disfruta tambien en San Sebastian la serenísima Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Mondragon 26 de agosto de 1845.
=Ramon Maria Narvaez.=Sr. ministro de la gobernacion de la península.

Continúa la lista de Senadores nombrados por S. M. en 15 de agosto de 1845.

D. José de Guillamas, marques de San Felices, grande de España.

D. Claudio Martinez de Piñillos, conde de Villanueva, grande de España.

D. José Fernandez de Córdoba, marques de Malpica, grande de España.

D. Francisco Silva Tellez de Giron, marques de Santa Cruz, grande de España.

D. Diego de Guzman, conde de Oñate, grande de España.

D. Joaquin Fernandez de Córdoba, conde de Sástago, grande de España.

D. Juan Roca de Togores, conde de Pino Hermoso, grande de España.

D. Francisco Gayoso, conde de Rivadavia grande de España.

D. José de Ozores, señor de Rubianes, grande de España.

D. Fernando Perez del Pulgar, marques del Salar grande de España.

D. Angel Carvajal, duque de Abrantes, grande de España.

D. Francisco Armero y Peñaranda, teniente general del ejército y armada y ministro de marina, de comercio y gobernacion de Ultramar.

D. Agustin Armendariz, ministro que fue de la gobernacion de la península.

D. Alberto Valdric, marques de Vallgornera, ministro que fue de la gobernacion de la península.

D. Antonio Barata, ministro que fue de hacienda.

D. Ramon Santillan, ministro que fue de hacienda.

D. Manuel Llauder, marques del Valle de Rivas, teniente general del ejército y ministro que fue de la guerra.

D. Francisco Javier de Burgos, ministro que

fue de la gobernacion de la peninsula.

D. Antonio Remon Zarco del Valle, teniente general del ejército y ministro que fue de la guerra.

D. Miguel Ibarrola, marques de Zambrano, teniente general de ejército y ministro que fue de la guerra.

D. Manuel Mazarredo, teniente general de ejército, y ministro que fue de la guerra.

D. Manuel Barrio Ayuso, ministro que fue de gracia y justicia.

D. José Justiniani Ramirez de Arellano, marques de Peñafiorida, ministro que fue de la gobernacion de la peninsula.

D. Juan Carrasco, conde de Santa Olalla, ministro que fue de hacienda.

D. Diego Medrano, ministro que fue de la gobernacion de la peninsula.

D. Domingo Ruiz de la Vega, ministro que fue de gracia y justicia.

D. Jacobo María Espinosa, baron del Solar de Espinosa, teniente general de ejército y ministro que fue de la guerra.

D. Pedro Villacampa, teniente general de ejército.

D. José de la Cruz, teniente general de ejército y ministro que ha sido de la guerra.

D. Marcelino Oraá, teniente general de ejército.

D. Joaquin de Ezpeleta, teniente general de ejército.

D. Santiago Mendez Vigo, teniente general de ejército y ministro que ha sido de la guerra.

D. José Cortinez y Espinosa, teniente general de ejército.

D. Francisco Javier Azpiroz, teniente general de ejército y ministro que ha sido de la guerra.

D. Narciso Clavería, teniente general de ejército.

D. Manuel Pavía, teniente general de ejército.

D. Rafael Aristegui, conde de Mirasol, teniente general de ejército.

D. Francisco Javier Losada, conde de San Roman, teniente general de ejército.

D. José Manuel de Goyeneche, conde de Guaqui, teniente general de ejército y consejero de estado honorario.

D. José Primo de Rivera, teniente general de la armada y ministro que ha sido de marina.

D. José María Galdiano, ministro del tribunal especial de las órdenes militares.

D. Diego Martin Villodres, ministro del tribunal supremo de justicia.

D. Manuel Antonio Caballero, ministro del tribunal supremo de justicia.

D. Ramon Maria Fonseca, ministro del tribunal supremo de justicia.

D. Francisco Olavarrieta, ministro del tribunal supremo de justicia.

D. Angel Casimiro Gobantes, ministro del tribunal supremo de justicia.

D. Florencio Garcia Goyena, ministro del tribunal supremo de justicia.

D. Juan Armada, marqués de Santa Cruz de Rivadulla.

D. Gaspar Remisa, marqués de Casa Remisa.
D. José Bernaldo de Quirós, marqués de Camposagrado.

D. Pedro Manuel Velluti, marqués de Falces

D. Joaquin Cabero, conde de Sobradiel.

D. Alejo Molina, vizconde de Huertas.

D. Francisco de Castro, conde de la Rosa.

Seccion de instruccion pública—Negociado número 2.

En el instituto de segunda enseñanza de San Lucar de Barrameda se hallan vacantes las cátedras siguientes con las dotaciones anuales que à continuacion se espresan:

Una cátedra de elementos de matemáticas con sueldo de 5000 rs.

Otra de fisica y elementos de química, con el señalamiento de 6,600 rs.

Otra de geografia é historia, especialmente de España, con la dotacion de 4400 rs.

Los aspirantes á ellas remitirán à este ministerio sus programas que abrazarán respectivamente los puntos espresados à continuacion

Elementos de matemáticas.

Manifestarán los aspirantes el orden y método con que han de proceder en sus esplicaciones, señalando el enlace mas sencillo, natural y filosófico de los varios tratados que abrazan las matemáticas puras, sin perder de vista la prudente estension que ha de darse à sus teorías fundamentales en el escaso tiempo destinado à su enseñanza, simultáneamente con otras asignaturas.

Señalarán asimismo los tratados que en su juicio deberán estudiarse con mas detencion, como tambien el número de lecciones que juz-

guen necesario para explicar cada uno de ellos. Por último designarán los autores en castellano que conceptúen mas acomodados á la enseñanza elemental de dichas ciencias.

Física y elementos de química.

Cada aspirante determinará en su programa las materias de que ha de tratar en el curso ordinario; el orden y método que se proponga observar en sus explicaciones, ya respecto á cada una de estas dos ciencias, ya con relacion al íntimo enlace que tienen entre si varios de sus tratados; el número de lecciones que para cada uno de ellos juzgue necesario, y puntos principales comprendidos en los mismos. Por último, señalará las obras en castellano mas á propósito para los discípulos, y medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

Geografía é historia.

Los aspirantes á ella manifestarán en sus programas los fundamentos de los diversos sistemas conocidos de geografía astronómica, la conveniencia y ventajas del admitido hasta el día, la importancia de su estudio como base de la geografía física, y el necesario enlace de esta con la historia. Pasarán en seguida á demostrar la utilidad de los estudios históricos, sus fundamentos, los de la historia tradicional, y la necesidad de la cronología y de la crítica para cerciorarnos de la verdad de los hechos. Manifestarán igualmente el método filosófico que en su opinion sea mas seguro para hacer útil este estudio á la juventud: indicarán el orden y distribución de los tratados, las secciones ó épocas señaladas en que han de dividir la historia, y el número de lecciones que habrán de emplear en cada una de ellas.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura se presentarán el día que se les señale por medio de la Gaceta á sufrir ante la comision nombrada al efecto una hora á lo menos de preguntas sobre el contenido de su respectivo programa; haciendo las demostraciones y esperimentos científicos que aquella juzgue convenientes.

Los aspirantes remitirán sus programas firmados en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañando un oficio en que cada uno espese su profesion y actual residencia.

Madrid 18 de agosto de 1845.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina nuestra señora del espediente instruido á consecuencia del parte que dirigió á ese ministerio del digno cargo de V. E. el vice-cónsul de S. M. en Oran, referente al naufragio que ocurrió en aquella bahía el 20 de enero último del laúd de la matrícula de Palma nombrado la *Concepcion*, su patron Sebastian Ferragut, y á los servicios que con tal motivo prestaron el capitan del puerto de Mers-el-richir; teniente de navío Mr. Cordé, y el sargento encargado de la policía del de Oran Mr. Rubin, que por sus acertadas disposiciones y el valor y esfuerzos de este y de los tripulantes de la lancha, que hizo salir el primero al efecto, se consiguió salvar al citado patron y cuatro individuos de la dotacion del laúd, únicos que sobrevivieron á la catástrofe; y enterada S. M. de todos los detalles de este doloroso suceso, y conmovido su real ánimo al considerar la triste suerte de los desgraciados que, corriendo tan inmensos peligros, suelen con frecuencia hallar la muerte en los medios que emplean para buscar su subsistencia, deseando que el noble ejemplo dado por Rubin y los que le acompañaron en su empresa sirva de estímulo á imitarle en ocasiones semejantes, se ha dignado resolver, en vista de lo que acerca del particular informa la junta de direccion de la armada, que se manifieste al teniente de navío Mr. Cordé se halla muy complacida de su conducta en esta ocasion que ha observado, igual que en otras semejantes, por la que ya fue condecorado en 1842 con la cruz de la marina: al sargento del puerto de Oran Mr. Rubin, que fue en la lancha, le concede S. M. la misma cruz de la marina de plata: á los marineros españoles que lo acompañaron Cristóbal Barceló, Rafael Beltran y Carlos Cladera, de la matrícula de Palma; Vicente Perez, de la de Alicante, y Pedro Abarques, de la de Calpe, un año de abono de campaña para optar á la clase de veteranos: al maltés al servicio del puerto de Oran Juan Villa, y al griego del bergantin de su nacion Alejandro J. Braulio, que el vicecónsul de Oran los gratifique con 200 rs. á cada uno, si se hallasen presentes.

Lo que digo à V. E. de real órden por resultas de las comunicaciones de ese ministerio de 6 de febrero, 22 y 28 de mayo úllimos, quedando en remitirle la real cédula é insignias de la gracia concedida à Rubin para que se sirva darles la direccion conveniente, para que el interesado pueda hacer uso de esta condecoracion; en la inteligencia de que con esta fecha prevengo lo conveniente al pagador de este ministerio para que reintegre al de estado, cuando se lo reclame, el importe de las gratificaciones acordadas á los dos marineros estrangeros, con cargo à la partida de imprevistos del presupuestos de este ramo. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1845.—Francisco Armero.—Sr. ministro de estado.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En los autos que sigue D. Fernando de Vilches, vecino de la ciudad de Antequera, como patrono y administrador del que fundaron D. Juan Gutierrez y Doña Ana de Luque, su muger, con Doña Francisca de Rojas, viuda, de la misma veucidad, sobre nulidad de la venta à censo reservativo de una casa que perteneciò à dicho patronato, sita en dicha ciudad en la calle de Estepa, núm. 127, pendientes en este supremo tribunal de justicia en virtud del recurso de nulidad interpuesto por el espresado D. Fernando de Vilches de la sentencia de revista de la sala segunda de la audiencia territorial de Granada de 1.º de agosto de 1844, por la cual, supliendo y enmendando la de vista, se absolvió à la Doña Francisca de la demanda puesta contra ella por el D. Fernando:

Vistos.—Considerando que la accion deducida en ellos para que se declarase la nulidad de la venta de la casa se fundó en haber sido falsa la causa que se espuso para proceder à la enagenacion; y que con pruebas recientes, tambien de testigos, se ha querido hacer ver que fueron falsas las que se suministraron para justificar que la casa estaba ruinoso: considerando que seria muy peligroso destruir hechos antiguos autorizados en forma legal con pruebas practicadas en épocas muy posteriores; y que si esto se admitiera, quedaria espuesta la propiedad à continuos ataques: considerando ademas que la accion se dedujo despues de 26 años del otorgamiento del contrato, y que la ley 9.ª, título 19, partida 6.ª, que se cita en el

recurso de nulidad, no es aplicable al presente caso,

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al referido recurso de nulidad interpuesto por D. Fernando de Vilches, condenado à este como le condenamos en su consecuencia, en el concepto bajo que litiga, en las costas del mismo recurso y en la pena de los 10,000 rs. vn., los que en caso de satisfacerse se distribuiràn con arreglo al real decreto de 4 de noviembre de 1838. Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta del gobierno, asi lo prounciamos, mandamos y firmamos.—Nicolas Maria Garely.—Francisco de Olavarrieta.—Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel.—Gregorio Barraicoa.—Manuel Barrio Ayuso.—José Cecilio de la Rosa.—Francisco Agustin Silvela.

Leida y publicada fue la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Nicolas Maria Garely, presidente del tribunal supremo de justicia, de que certifico como secretario de S. M. y su escribano de cámara en el mismo. Madrid 19 de agosto de 1845.—Es copia.—José Calatraveño.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Navalcarnero se sacan à pública subasta las obras que han de ejecutarse de composicion y reparacion del chapitel de la torre de su iglesia parroquial, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, y su remate está señalado para el dia 14 de setiembre próximo.

MERCADO.

Madrid 29 de agosto.

Trigo de 26 à 33 1/2 rs. vn.
Cebada de 13 à 14 rs. vn.
Algarrobas de 18 1/2 à 19 id.
Aceite de 52 à 54 rs. arroba.
Id. filtrado à 58 rs.